

## CIRCULAR INFORMATIVA DE TRANSPARENCIA

Santa María del Río, S.L.P. a abril de 2026

**ASUNTO:** Informe

### A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:

En atención a la obligación prevista en el artículo 85, fracción I, formato 1 (LTAIPSLP85IF1), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, relativa a la publicación del listado de contribuyentes que hubieren recibido cancelación o condonación de créditos fiscales, se emite la presente circular correspondiente al mes informado.

“Este sujeto obligado sí está facultado para generar la información requerida”, con fundamento en:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la autonomía municipal para administrar su Hacienda Pública.
- Artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Artículo 31, fracciones XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen como atribuciones del Ayuntamiento la administración, control y recaudación de ingresos municipales, así como el manejo de créditos fiscales municipales.
- Artículo 85, fracción I, formato 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que obliga a publicar el listado de contribuyentes a quienes se les hubiere cancelado o condonado algún crédito fiscal.

En ese sentido, el Ayuntamiento tiene atribuciones para administrar, en su caso, créditos fiscales municipales y, por tanto, para generar la información relativa a su cancelación o condonación cuando estos supuestos se actualicen.

No obstante lo anterior, **durante el mes que se informa no se generó el listado de créditos fiscales cancelados o condonados**, en virtud de que:

1. No se emitieron resoluciones administrativas de cancelación de créditos fiscales municipales.
2. No se otorgaron condonaciones de créditos fiscales municipales durante el periodo reportado.
3. No se recibió notificación o publicación por parte del Servicio de Administración Tributaria respecto de créditos fiscales municipales, dado que dicha autoridad federal únicamente administra contribuciones de carácter federal, no municipales.

En consecuencia, al no haberse actualizado el supuesto normativo que origine la cancelación o condonación de créditos fiscales municipales, **no existe información que publicar en el mes informado** respecto de la obligación LTAIPSLP85IF1.

La presente circular se emite para efectos de dejar constancia del cumplimiento formal de la obligación de transparencia, bajo los principios de legalidad, máxima publicidad, certeza y rendición de cuentas.

**ATENTAMENTE**

**TESORERÍA MUNICIPAL**